

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 08 de marzo de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de marzo de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0179, con la resolución N° 15759-2-22-0179. A nombre de **WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 08 de marzo de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Resivi' : *Cito* 74101090 03 14 2022

MUNICIPIO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CALLE 13 Nº 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: (57) 1 261 1000

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0179

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA Y EZEQUIEL ANTONIO CARRERA GOMEZ.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010108870037000 y Matricula Inmobiliaria 095-77111 localizado en la CALLE 27 BIS N° 20-32/38 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0179 de fecha 1 de marzo de 2022 otorgada a **WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA Y EZEQUIEL ANTONIO CARRERA GOMEZ.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	87.46 M2
LOTE 2	87.40 M2
AREA A CEDER PARA LA CALLE 27 BIS	2.72 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	177.58 M²

LOTE No 1: con un área de 87.46 m2

POR EL NORTE linda con MARCOS PEREZ en extensión de 6.58 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.125.791.049 E 1.127.462.116 al punto 3 con coordenadas N 1.125.786.989 E 1.127.467.294, POR EL SUR linda con la CALLE 27 BIS anden al medio, en extensión de 7.08 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.125.780.458 E 1.127.454.840 al punto 4 con coordenadas N 1.125.776.124 E 1.127.460.439 POR EL OCCIDENTE linda con MARCOS CHAPARRO Y ROSALBINA ALVAREZ, en extensión de 12.85 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.125.780.458 E 1.127.454.840 al punto 2 con coordenadas N 1.125.791.049 E 1.127.462.116 POR EL ORIENTE con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 12.85 mts del punto 3 con coordenadas N 1.125.786.989 E 1.127.467.294 al punto 4 con coordenadas N 1.125.776.124 E 1.127.460.439 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0179

P	COORDENADAS LOTE No 1	
	N - Y	E - X
1	1.125.780.458	1.127.454.840
2	1.125.791.049	1.127.462.116
3	1.125.786.989	1.127.467.294
4	1.125.776.124	1.127.460.439
1	1.125.780.458	1.127.454.840

LOTE No 2: con un área de 87.40 m²

POR EL NORTE linda con MARCOS PEREZ en extensión de 6.57 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.125.786.989 E 1.127.467.294 al punto 6 con coordenadas N 1.125.782.978 E 1.127.472.498, POR EL SUR linda con la CALLE 27 BIS anden al medio, en extensión de 7.09 mts desde el punto 4 con coordenadas N 1.125.776.124 E 1.127.460.439 al punto 5 con coordenadas N 1.125.771.783 E 1.127.466.045 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 1 de esta subdivisión en extensión de 12.85 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.125.786.989 E 1.127.467.294 al punto 4 con coordenadas N 1.125.776.124 E 1.127.460.439 POR EL ORIENTE con PARMENIO BARRERA, en extensión de 12.92 mts del punto 5 con coordenadas N 1.125.771.783 E 1.127.466.045 al punto 6 con coordenadas N 1.125.782.978 E 1.127.472.498 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 2	
	N - Y	E - X
3	1.125.786.989	1.127.467.294
4	1.125.776.124	1.127.460.439
5	1.125.771.783	1.127.466.045
6	1.125.782.978	1.127.472.498
3	1.125.786.989	1.127.467.294

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

ÁREA RETROCESO CALLE 27 bis: con un área de 2.72 m²

POR EL NORTE linda con los LOTES No 1 Y 2 de esta subdivisión en extensión 14.17 mts, con el LOTE No 1 en extensión de 7.08 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.125.780.458 E 1.127.454.840 al punto 4 con coordenadas N 1.125.776.124 E 1.127.460.439 y con el LOTE No 2 en extensión de 7.09 mts desde el punto 4 con coordenadas N 1.125.776.124 E 1.127.460.439 al punto 5 con coordenadas N 1.125.771.783 E 1.127.466.045 POR EL SUR colinda con la calle 27 bis en extensión de 14.17 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.125.780.334 E 1.127.454.755 al punto 8

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0179

con coordenadas N 1.125.772.714 E 1.127.466.005 POR EL OCCIDENTE linda con la calle 27 bis en extensión de 0.15 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.125.780.458 E 1.127.454.840 al punto 7 con coordenadas N 1.125.780.334 E 1.127.454.755 POR EL ORIENTE linda con la calle 27 bis en extensión de 0.08 mts del punto 5 con coordenadas N 1.125.771.783 E 1.127.466.045 al punto 8 con coordenadas N 1.125.772.714 E 1.127.466.005 y encierra en todas sus dimensiones.


P	COORDENADAS RETROCESO CL 27 BIS	
	N - Y	E - X
1	1.125.780.458	1.127.454.840
4	1.125.776.124	1.127.460.439
5	1.125.771.783	1.127.466.045
7	1.125.780.334	1.127.454.755
8	1.125.772.714	1.127.466.005
1	1.125.780.458	1.127.454.840

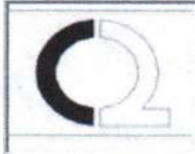
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cero (01) días del mes de marzo de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 1 3 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0179
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010108870037000
Dirección CALLE 27 BIS N° 20-32/38
Barrio: JORGE ELIECER GAITAN
Área del Lote 177.58
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-77111
Numero del Paramento 133-20 **Fecha de Expedición** 13/05/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 9395427

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

SOGAMCO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT:891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 133-20 FECHA DE EXPEDICION: 13-05-2020 RECIBO DE CAJA N°: 000159

PROPIETARIO: WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA Y OTRO

Ubicación: CALLE 27 BIS CON CARRERA 21



No. 20201700024861
 Fecha Radicado: 19-MAY-2020 01:4
 Destino: EZEQUIEL ANTONIO CARRERA GOMEZ
 Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION

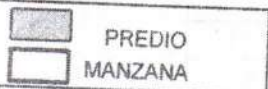


Sector normativo:

54

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	27 Bis	14,17m	8,00m	0.80m	3,20m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2592 Fecha: 05-12-2019 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-77111 Código Catastral: 010108870037000

OBSERVACIONES: EMPATAR FACHADAS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 54

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	N.A.

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = $\frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"